



**OFICIALIZA CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS  
REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD ENTRE LA UTA Y  
AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**

**RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.257/2012.**

Arica, 04 de junio de 2012.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y las facultades que me confiere el Decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010 y Decreto N° 16/2012 de fecha 17 de enero de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá cancelará a Aguas del Altiplano S.A. un aporte de financiamiento reembolsables (AFR) por capacidad, con el objeto solventar la expansión de la infraestructura existente ubicada en el Edificio de Laboratorios de Electrónica, de la Universidad de Tarapacá con dirección en Campus Saucache, calle Alcalde Edmundo Flores entre los Pasajes La Portada y Santa Cruz, Arica.

Que, el monto del AFR por capacidad de agua potable y aguas servidores asciende a \$6.366.210.- (seis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos) de acuerdo con los cálculos detallados en el Anexo N° 1 del contrato adjunto.

**RESUELVO:**

Oficialízase "Contrato de Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad", entre la Universidad de Tarapacá y Aguas del Altiplano S.A. RUT N° 99.561.010-8, Representada por Sergio Fuentes Farías, Cedula de Identidad N°10.709.557-8 y por Don Joaquín Arrieta Opitz, Cedula de Identidad N° 9.957.662-6, por el monto de \$ 6.366.210.- (seis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos), el cual consta de dos (02) hojas, y Anexo N° 1 de dos (hojas), las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"Por Orden del Rector"



ISMELDA LOBATO ACOSTA  
Secretaria de la Universidad



CONTRALOR



LUIS TAPIA ITURRIETA  
Vicerrector de Administración y Finanzas





**CONTRATO DE APORTES FINANCIEROS  
REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD**

N° 28/2011

En Iquique, Primera Región, República de Chile, con fecha **4 de Junio de 2012**, comparecen, por una parte, **Aguas del Altiplano S.A.**, RUT N° 99.561.010-8, representada por don Sergio Fuentes Farías, cédula nacional de identidad N° 10.709.557-8, y por don Joaquín Arrieta Opitz, cédula nacional de identidad N° 9.957.662-6, todos domiciliados en Aníbal Pinto N° 375, Iquique, y por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K representada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Luis Tapia Iturrieta, Cédula Nacional de Identidad N° 4.109.994-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 2222, Arica, en adelante también El Cliente; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen:

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE APORTE POR CAPACIDAD**

El aporte de financiamiento reembolsable (AFR) por capacidad que da cuenta este instrumento, tiene por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio solicitado por el Cliente para el **“Edificio de Laboratorios de Electrónica”**, de la Universidad de Tarapacá, ubicados en el Campus Saucache, calle Alcalde Edmundo Flores entre los Pasajes La Portada y Santa Cruz, Arica, según da cuenta el Certificado de Factibilidad N° 265 fecha 4 de Agosto de 2009, que las partes de común acuerdo, convienen en considerar parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDO: MONTO DEL AFR POR CAPACIDAD**

El monto del AFR por capacidad de agua potable y aguas servidas asciende a **\$ 6.366.210.-** de acuerdo con los cálculos detallados en el Anexo N° 1 del presente instrumento.

**TERCERO: ENTREGA DEL APORTE:**

El Cliente se obliga a entregar a Aguas del Altiplano S.A., dentro del plazo de **15 días** corridos, contados desde la suscripción del presente contrato la suma de \$ 6.366.210.-, que corresponde al monto total del AFR por capacidad individualizado en la cláusula segunda precedente.

**CUARTO: FORMA Y PLAZO DE REEMBOLSO**

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del aporte por capacidad por parte del cliente, por la suma individualizada en la cláusula anterior, Aguas del Altiplano se obliga a reembolsar al cliente el valor del aporte financiero materia del presente instrumento, con los intereses que corresponde en un plazo de quince años, y de acuerdo con lo establecido en el DFL N° 70/88 y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 453/90 mediante la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado **por una cuota mensual fija de 46,35 metros cúbicos, exenta de cobro, durante ciento ochenta meses** Este reembolso se hará mediante un “Certificado endosable de prestación de servicios de agua potable”, que será entregado a quien esté facultado para representar al Cliente. De acuerdo con lo anterior, en cada cuenta mensual, el Cliente quedará exento del pago la parte correspondiente a **46,35 metros cúbicos** de prestación de servicios, debiendo pagar la diferencia para completar el valor total de la facturación del mes. Cuando el consumo mensual del Cliente sea inferior a la cuota fija exenta de pago establecida en este instrumento, el saldo a favor que se genere se incluirá como un crédito para las siguientes facturaciones.

**QUINTO: BENEFICIARIO DEL REEMBOLSO.**

Las partes dejan constancia en este acto, que la calidad de Cliente y Beneficiario del reembolso, recaen en la misma persona, por lo que Aguas del Altiplano S.A. debe efectuar directamente a ésta el reembolso señalado en la cláusula anterior.

9  
CONTRATO DE APORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD  
EDIFICIO LABORATORIOS DE ELECTRONICA, UTA, ARICA



**SEXTO: DECLARACIÓN DEL CLIENTE.**

El Cliente declara conocer expresamente la Ley de Tarifas y su Reglamento y en especial el procedimiento de cálculo, pago y reembolso del AFR, no teniendo reparo alguno que formular en contra de Aguas del Altiplano S.A. sobre esta materia, siendo además responsables de todos los perjuicios de toda clase y naturaleza que afectare a Aguas del Altiplano S.A. por el no cumplimiento de las obligaciones a que el cliente queda sujeto en el presente contrato.

**SEPTIMO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería para representar a Aguas del Altiplano S.A. de don Sergio Fuentes Farías, Gerente Regional, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Aguas del Altiplano S.A., reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con fecha 24 de Junio de 2009. La personería de don Joaquín Arrieta Opitz, Gerente de Infraestructura y Desarrollo para representar a Aguas del Altiplano S.A. consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Aguas del Altiplano S.A., reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con fecha 7 de Enero 2009

La personería de don Luis Tapia Iturrieta, para actuar en nombre de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 220/2010, de 19 de Julio de 2010; y Decreto Exento N° 00.75/2012, de 12 de Enero de 2012, ambos de la Universidad de Tarapacá

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Joaquín Arrieta Opitz**  
P. "Aguas del Altiplano S.A."

**Sergio Fuentes Farías**  
p. "Aguas del Altiplano S.A."

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Luis Tapia Iturrieta**  
p. "Universidad de Tarapacá"

AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA, C.I. N° 4.109.994-1, EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N°70.770.800-K.- ARICA, 11 DE JUNIO DE 2012.-



## ANEXO N° 1

### CALCULO DEL APOORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE ELECTRONICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, CAMPUS SAUCACHE, ARICA.



#### Introducción

El presente informe se refiere al cálculo del aporte financiero reembolsable por capacidad (AFRC) del edificio destinado a laboratorios de electrónica y electricidad de la Universidad de Tarapacá, en el Campus Saucache, calle Alcalde Edmundo Flores entre los Pasajes La Portada y Santa Cruz, Arica.

El pago del aporte financiero reembolsable por capacidad del edificio se estableció en el Certificado de Factibilidad N° 265 fecha 4 de Agosto de 2009.

El cálculo del AFR por capacidad que se informa en el presente documento, se ha efectuado siguiendo las instrucciones del "Manual de Aportes Financieros Reembolsables" emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### Cálculo del AFR

De acuerdo a lo dispuesto en la ley y en el Manual de AFR, el valor del AFR se calcula como se indica a continuación:

- Valor del AFR = (Consumo en período de punta) X (Valor unitario de AFR).
- Donde :
- Consumo en período de punta = (Consumo medio diario) X (período de punta) X f1.
- Período de punta para establecimientos educacionales = 40 días
- f1 = factor calculado como la relación entre el consumo medio del período de punta y el consumo medio anual. Para el presente período el valor del factor f (1) de Arica es igual a 1,054.

#### Valor Unitario del AFR.

Valor unitario de AFR. = suma de los valores de AFR correspondientes al Grupo Tarifario N° 1, que rigen desde el día 01 de Enero de 2012.

AFR Prod. c/Fluor =	\$ 5.210,68
AFR Distribución =	\$ 1.942,36
AFR Recolección =	\$ 2.861,25
AFR Disp.C/Ttmo =	\$ 278,86
<b>Total</b>	<b>\$10.293,15</b>

#### Cálculo del consumo en período de punta

El consumo en periodo de punta se calcula a partir de los criterios de diseño establecidos por el proyectista de las instalaciones de agua potable y alcantarillado del edificio, que señala un número de usuarios igual a 220 personas con un consumo máximo diario igual a 100 Lt/persona/día..

De acuerdo a lo anterior el consumo máximo diario para el edificio es igual a:

Consumo máximo diario =  $220 \times 100 = 22.000 \text{ Lt./día} = 22 \text{ m}^3/\text{día}$ .

Como lo indica el Manual de Aportes Financieros Reembolsables, el consumo medio diario se obtiene dividiendo el consumo máximo diario por 1,5.

- Consumo medio diario = Consumo máximo diario : 1,5 =  $22 : 1,5 = 14,67 \text{ m}^3/\text{día}$
- Consumo del periodo de punta = Consumo medio diario X f(1) X periodo de punta.
- Período de punta = 40 días
- f1 = 1,054
- Consumo del periodo de punta =  $14,67 \times 1,054 \times 40 = 618,49 \text{ m}^3$



- Valor unitario de AFR = \$ 10.293,15

El valor del aporte financiero reembolsable es:

Valor de AFR = (Consumo del periodo de punta) x (Valor unitario de AFR)

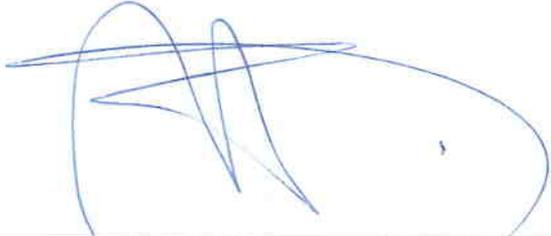
$$= 618,49 \times \$ 10.293,15 = \$ 6.366.210.-$$

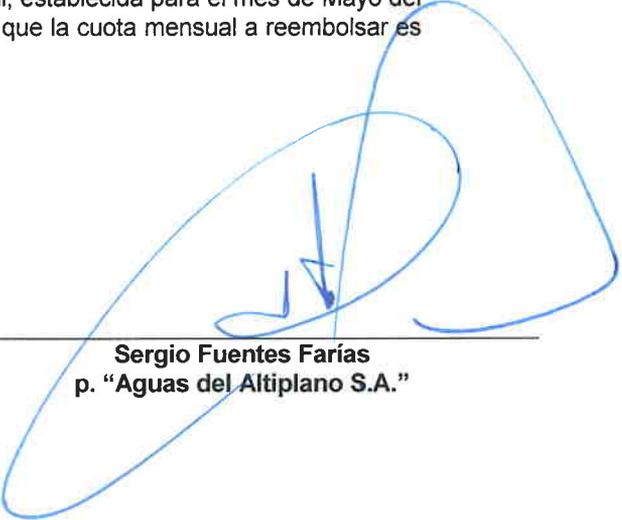
El aporte financiero reembolsable por capacidad, asciende a la suma de: seis millones, trescientos sesenta y seis mil, doscientos diez pesos.

### Cálculo del reembolso en m3 mensuales

La cantidad fija mensual de metros cúbicos de prestación del servicio agua potable y alcantarillado que Aguas del Altiplano reembolsará al cliente se detallan en los siguientes cálculos:

- Valor del aporte **\$ 6.366.210.-**
- El aporte expresado en metros cúbicos de prestación de servicios según la tarifa establecida el 1 de Enero de 2012, en la cual el precio por metro cúbico de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado es \$ 1.013,87, es el siguiente:  
 $\$ 6.366.210 : \$ 1.013,87 = 6.279,12 \text{ m}^3.$
- Para el cálculo de la cuota fija mensual en metros cúbicos de reembolso, se aplica la fórmula habitual para pagar un crédito en cuotas iguales, considerando un plazo de 15 años, es decir 180 meses, y la tasa de interés anual, establecida para el mes de Mayo del año 2.012, igual al 3,97 % Dicho cálculo determina que la cuota mensual a reembolsar es igual a **46,35 metros cúbicos.**

  
Joaquín Arrieta Opitz  
P. "Aguas del Altiplano S.A."

  
Sergio Fuentes Farías  
p. "Aguas del Altiplano S.A."

  
Luis Tapia Iturrieta  
p. "Universidad de Tarapacá"

AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA, C.I. N°4.109.994-1, EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N°70.770.800-K.- ARICA, 11 DE JUNIO DE 2012.-



  
CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE POR CAPACIDAD  
EDIFICIO LABORATORIOS DE ELECTRONICA, UTA, ARICA

